

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO mediante el cual se autoriza la fusión entre Seguros Génesis, S.A., como fusionante y Aseguradora Hidalgo, S.A., como fusionada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda  
y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00699.- 731.1/62826.

FUSION ENTRE INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se autoriza la solicitada.

Seguros Génesis, S.A. y  
Aseguradora Hidalgo, S.A.  
Paseo de los Tamarindos No. 400-B, 8o. piso  
Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120  
Ciudad.

El señor Michell Nader S., mediante escrito del 23 de abril pasado, en representación de esas instituciones de seguros, solicita que esta dependencia apruebe su fusión, siendo Seguros Génesis, S.A., la fusionante y Aseguradora Hidalgo, S.A., la fusionada, conforme a lo acordado en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las dos aseguradoras, celebradas el 12 de febrero anterior, contenidas en el testimonio de la escritura número 15,775 del 23 de abril citado, otorgado ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231, actuando como suplente en el protocolo del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211, con ejercicio en el Distrito Federal.

Asimismo, con escrito de 14 del mes en curso, su representante hace de nuestro conocimiento que, por lo que respecta a los ramos que Aseguradora Hidalgo, S.A. tiene autorizados en la operación de daños, únicamente ha celebrado operaciones de seguros en los ramos de responsabilidad civil y automóviles. A la fecha, conforme a la información que nos ha sido proporcionada, la aseguradora no tiene ninguna póliza de responsabilidad civil vigente, no obstante lo cual la fusionante mantendrá las reservas por siniestros ocurridos y no reportados correspondientes a la póliza de responsabilidad civil que emitió con anterioridad y que fue cancelada el 31 de enero del año en curso, durante el tiempo que sea necesario de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, en el concepto de que dicha póliza se encontraba reasegurada al 100%.

Además, respecto al ramo de automóviles, según se señala en el escrito referido en el párrafo inmediato anterior, la fusionada emitió su última póliza de autos en febrero anterior y expresa que las pólizas de seguros de automóviles fueron emitidas por Aseguradora Hidalgo, S.A. y Seguros Tepeyac, S.A. (ahora Mapfre Tepeyac, S.A.) en términos del contrato de coaseguro que estas dos instituciones de seguros celebraron el 1 de noviembre de 2001. No obstante lo anterior, las dos instituciones referidas en este párrafo han propalado que Mapfre Tepeyac, S.A. asumirá el 100% de los riesgos cubiertos bajo las pólizas de seguros de autos descritas en el anexo A del escrito de referencia, mediante la celebración de un convenio de finiquito del contrato de coaseguro, de acuerdo con el borrador de convenio adjuntado como anexo B a dicho escrito.

Agrega que la fusionante mantiene reservas específicas por obligaciones pendientes de cumplir correspondientes a los seguros de automóviles, por la cantidad de \$29'512.33 y por operaciones de seguros de incendio, la cantidad de \$8,307.00.

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, contenida en el oficio número 06-367-III-2.2/1057 del 31 de marzo del presente año, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 6o. fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

### ACUERDO

Se autoriza la fusión entre Seguros Génesis, S.A., como fusionante y Aseguradora Hidalgo, S.A., como fusionada, así como el convenio de fusión respectivo celebrado el 23 de abril de 2003, en el cual se establece que la fusionante se subrogará a título universal en todos los activos, derechos y pasivos de la fusionada.

Por otra parte, Seguros Génesis, S.A., una vez que surta efectos la fusión, procederá a someter a la consideración de esta Secretaría el traspaso de la cartera de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social que le transmite Aseguradora Hidalgo, S.A., a favor de MetLife Pensiones, S.A., a fin de ser congruentes con lo expresado en nuestro diverso 366-IV-3841 del 27 de junio de 2002 y en tanto se lleva a cabo el citado traspaso de cartera, se considera a Seguros Génesis, S.A., como institución de seguros especializada en lo que se refiere al manejo de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social de la cartera citada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de mayo de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R - 183259)

**OFICIO mediante el cual se autoriza a Euler Seguros México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Euler American Credit Indemnity, de Nueva York, a través de Euler Aci Holding, Inc., de Delaware, ambas de los Estados Unidos de América.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00418.- 731.1/323268.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.- Se les otorga autorización para funcionar con ese carácter.

Euler Seguros México, S.A.

At'n.: Lic. Eduardo Siqueiros T.

Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-6053 del 30 de octubre pasado, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera Euler Seguros México, S.A., como institución de seguros filial de Euler American Credit Indemnity Company, de Nueva York, a través de Euler Aci Holding, Inc., de Delaware, ambas de los Estados Unidos de América, en los términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el licenciado Eduardo Siqueiros T. con escrito del 19 de diciembre anterior, sometió a nuestra consideración el primer testimonio notarial de la escritura número 32,807 otorgada el 16 del citado mes, ante la fe del Notario Público número 102 del Distrito Federal, licenciado José María Morera González, en donde se contiene la escritura constitutiva y estatutos sociales de Euler Seguros México, S.A.

Toda vez que la solicitud de Euler Seguros México, S.A., reúne los requisitos legales aplicables para que se le faculte como institución de seguros filial y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría considerando lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, 1o., 2o., 5o. y 7o. fracción III, inciso f), 8o. fracción XI, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A EULER SEGUROS MEXICO, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE EULER AMERICAN CREDIT INDEMNITY, DE NUEVA YORK, A TRAVES DE EULER ACI HOLDING, INC., DE DELAWARE, AMBAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**ARTICULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Euler Seguros México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Euler American Credit Indemnity Company, de Nueva York, a través de Euler Aci Holding, Inc., de Delaware, ambas de los Estados Unidos de América.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La institución de seguros filial está autorizada para practicar en territorio mexicano la operación de seguros de daños, en el ramo de crédito.

**ARTICULO TERCERO.-** La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Euler Seguros México, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$48'000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100) Moneda Nacional.

III. - El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**ARTICULO CUARTO.-** Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

**(R. - 183235)**